



**RSI N°. MTPS-08-2015**

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del cinco de febrero del año dos mil quince.

**VISTA** la Solicitud de Información de fecha veintiocho de enero del año dos mil quince, presentada a esta Oficina a través de correo electrónico por la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud presentada pidió la siguiente información: *“las plazas vacantes de las siguientes direcciones: Dirección General de Inspección de Trabajo, Dirección General de Trabajo, Dirección General de Previsión Social, y Dirección de Relaciones Internacionales de Trabajo”*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Que habiéndose realizado las gestiones internas con Jefa del Departamento de Recursos Humanos de esta Institución a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de



información; en respuesta, la referida Jefa rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: *“Atendiendo solicitud, en donde se solicita el total de “Las plazas vacantes de la Dirección General de Inspección de Trabajo, Dirección General de Trabajo, Dirección General de Previsión Social, y Dirección de Relaciones Internacionales de Trabajo, le informo que dicha información no se puede brindar al ciudadano porque se encuentra clasificada como Reservada”.*

- IV. En atención a lo literalmente expuesto por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y de conformidad al Índice de Información Reservada del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se puede constatar que la información referente a las plazas vacantes, se encuentra clasificada como reservada por parte de la referida Jefa del Departamento de Recursos Humanos; a tal efecto, dicha clasificación se verifica mediante **Declaratoria de Reserva de Información** la cual, detalla lo siguiente: **1)** en fecha 28 de julio del año dos mil catorce, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, fundamentándose en el **artículo 19 literal “g” de la Ley de Acceso a la Información Pública**, clasificó como información reservada las Plazas Vacantes; y tomando como base lo precedente, el **artículo 19 literal “g” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que es información reservada: *“La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso”, 2)* a tal efecto se describe la concretización del cumplimiento de los supuestos propios de la disposición escogida que textualmente expone: *“Se ha reservado las plazas vacantes porque se consideran parte de un Plan Administrativo estratégico que desarrollan, para cumplir con los objetivos y metas Institucionales, en relación a la capacidad instalada que tiene esta Cartera de Estado y dichas plazas se utilizan de acuerdo al plan y la necesidad de personal”.* En atención a lo establecido por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de esta Institución mediante Declaratoria de reserva cabe mencionar que según **artículo 6 literal “e” de la Ley de Acceso a la Información Pública** *“Información reservada: es aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con esta*







ley, en razón de un interés general durante un período determinado y por causas justificadas”. Tomando como base la norma precitada se hace de conocimiento que no es posible brindar la información solicitada por la peticionante, ya que la misma se encuentra en este momento reservada por el Departamento que la posee por considerarse información que es parte de un Plan Administrativo estratégico del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 72 letra “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** deniéguese la Solicitud de Información presentada por la señora xxxxxxxxxxxxxx referente a las plazas vacantes de las siguientes direcciones: Dirección General de Inspección de Trabajo, Dirección General de Trabajo, Dirección General de Previsión Social, y Dirección de Relaciones Internacionales de Trabajo; por encontrarse clasificada como información reservada estando restringida su difusión de conformidad a Declaratoria de Reserva emitida por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de este Ministerio, fundamentada en el artículo 19 letra “g” de la Ley de Acceso a la Información Pública; sin perjuicio al derecho a apelar según artículo 72 de la referida Ley. **Y.G.**



